ORDENANZA Nº 4.699.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 46 de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas), modificado por ordenanza Nº 3.507/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 46.- Los elementos y/o vehículos secuestrados, se devolverán al titular del dominio después de la comparecencia ante el Tribunal, del responsable y/o apoderado de la falta y del pago total de la multa impuesta, siempre que el mantenimiento del secuestro no fuere necesario para la investigación del hecho imputado, o que la devolución fuera incompatible con la infracción cometida, o que atente contra la seguridad y/o tranquilidad pública. En ningún caso el secuestro podrá extenderse por un término superior a 30 (treinta) días, salvo la infracción sobre transporte ilegal, ya sea taxi que preste un servicio similar al SUTRAPPA, ómnibus y/o transporte escolar; donde el término será de 60 (sesenta) días.

Transcurrido dicho término se procederá a la subasta pública de los rodados secuestrados, previo desguace."

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 31 de julio de 2014.